

ANEXO 1

Aprobado por la Comisión de Dirección del CEI en fecha 8 de octubre de 2024.

Aprobado por el Consejo de Gobierno del Centro Adscrito en fecha 22 de noviembre de 2024.

Índice

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS EXENCIONES Y/O BONIFICACIONES DE MATRÍCULA

1.- Familia numerosa

- a) Exenciones
- b) Documentación y procedimiento de matrícula

2.- Deducción por matrículas de honor

- a) Requisitos
- b) Exenciones

3.- Colectivos de especial protección

- a) Exenciones y documentación adicional
- b) Observaciones

4.- Otras ayudas de matrícula: becarios

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo que establece la disposición adicional segunda de la Normativa académica y económica de matrícula del Centro de Estudios Internacionales, centro adscrito a la *Universitat de Barcelona* curso 2024-2025 (de ahora en adelante, CEI), corresponde al Consejo de Gobierno del Centro aprobar las normativas complementarias que procedan para establecer los criterios de aplicación de la normativa mencionada.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno aprueba los siguientes criterios de aplicación de las exenciones y/o bonificaciones de matrícula, los cuales son de aplicación durante el curso 2024-2025, siempre que no se especifique lo contrario en el Decreto de precios de la Generalitat de Catalunya para aquel curso, en las diversas convocatorias de becas del Estado, la Generalitat de Catalunya y de la *Universitat de Barcelona* (UB) u otros organismos públicos o privados, o en otras normativas legales.

CAPÍTULO I. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS EXENCIONES Y/O BONIFICACIONES DE MATRÍCULA

A los precios de los servicios académicos que se regulan en el decreto de precios se les aplican las exenciones y bonificaciones que establece la normativa estatal y que se recogen en el mencionado decreto.

En ningún caso se pueden aplicar a los y las estudiantes exenciones que no estén recogidas expresamente en esta normativa. Corresponde a la Dirección del CEI interpretar y resolver las solicitudes sobre su aplicación.

1. FAMILIA NUMEROSA

a) Exenciones

La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas establece las categorías de familia números y las exenciones y bonificaciones en tasas y precios públicos según la categoría:

Categoría	Exenciones
General	50 % del precio público del crédito público matriculado, incluido el recargo por segunda, tercera o más matrículas, si fuera el caso, u otros recargos de aplicación. 50 % de las tasas por gestión del expediente. 50 % de las tasas de examen, certificados, solicitud de títulos o cualquier otra tasa o precio público establecido.
Especial	100 % del precio público del crédito público matriculado. 100 % de las tasas por gestión del expediente. 100 % de las tasas de examen, certificados, solicitud de títulos o cualquier otra tasa o precio público establecido.

Es necesario que los beneficiarios de bonificaciones por familia numerosa abonen íntegramente el seguro escolar, en su caso, y el precio correspondiente a los servicios específicos y de apoyo al aprendizaje y los demás servicios universitarios solicitados.

b) Documentación y procedimiento de matrícula

Para poder disfrutar de la exención, los estudiantes beneficiarios de bonificaciones por familia numerosa deberán acreditar su condición mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- Original y fotocopia del título de familia numerosa vigente al inicio del curso académico.
- Resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición o renovación del título de familia numerosa junto con una declaración jurada en la que se especifique la categoría de familia numerosa. En este caso, el estudiante debe presentar en la secretaría del centro el título original antes del 31 de diciembre de 2024.

– Certificado emitido por la Dirección General de Familia del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias que acredite que de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 26/2015 el alumno tenía la condición de familia numerosa en fecha 1 de enero de 2015.

Deberá presentar la documentación por el procedimiento y en el plazo que establezca el centro. No presentar esta documentación en el plazo que comunique la secretaría conlleva la modificación de la modalidad de matrícula y el pago del importe que corresponda.

La pérdida de la condición de miembro de familia numerosa y el cambio de categoría durante el curso académico no altera el disfrute y la cuantía del beneficio hasta la finalización de este.

Esta exención de matrícula no es aplicable a los estudiantes que se matriculan de enseñanzas propias de posgrado y de extensión universitaria.

2. DEDUCCIÓN POR MATRÍCULAS DE HONOR

El Decreto de la Generalidad de Catalunya, por el que se fijan los precios para la prestación de servicios académicos, establece todos los años los criterios de aplicación de la bonificación por matrícula de honor en estudios cursados en la universidad de Barcelona en el curso académico inmediatamente anterior y en los supuestos correspondientes, o semestre inmediatamente anterior en el caso de matrícula semestral.

Independientemente de la clase de matrícula aplicable, la bonificación se aplicará cuando se haya calculado el importe total de la matrícula, excepto en la tasa de los servicios. El importe de la bonificación se fijará en función del tipo de máster y del programa cursado en los supuestos y criterios fijados por la normativa de matrícula del CEI.

a) Requisitos

La aplicación de la bonificación se hace siempre que las matrículas de honor se hayan obtenido en estudios cursados en enseñanzas de la UB durante el curso académico inmediatamente anterior al que el estudiante se matricula, o durante el semestre inmediatamente anterior en el caso de matrícula semestral, y en los siguientes supuestos:

- 1) Siguiendo matrícula de la misma enseñanza o, en el caso de estudiantes matriculados en itinerarios dobles de enseñanzas de grado, en la siguiente matrícula de uno u otro itinerario indistintamente.
- 2) Acceso a un máster universitario, siempre que la matrícula de honor se haya obtenido en la enseñanza o en los complementos formativos que le dan acceso y que esta enseñanza se haya cursado en la UB.
- 3) En el caso de enseñanzas interuniversitarias, se considera que la enseñanza es de la UB, independientemente de que la asignatura la ofrezca otra universidad.

Excepcionalmente, y sólo en casos debidamente justificados en que no se pueda aplicar la bonificación por matrícula de honor en el momento correspondiente, se puede solicitar aplicar esta deducción en el semestre o curso académico inmediatamente posterior.

b) Exenciones

Independientemente de la clase de matrícula aplicable, la bonificación se deduce una vez calculado el importe total de la matrícula, excepto servicios. El importe de la bonificación, que se fija en función del máster universitario y de la enseñanza cursada por los estudiantes, se establece de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1) En los planes de estudios de enseñanzas de máster universitario, se deduce el importe correspondiente al número de créditos en que se ha obtenido la calificación de matrícula de honor.
- 2) En el supuesto de adaptación entre las enseñanzas de grado o entre enseñanzas de máster universitario, se deduce el importe correspondiente al número de créditos en que se ha obtenido la calificación de matrícula de honor.
- 3) Las matrículas de honor obtenidas en planes de estudios de enseñanzas de grado, se pueden aplicar a la matrícula de un máster universitario con una bonificación de 0,50 créditos de máster universitario por cada crédito de la enseñanza de primer y segundo ciclo o grado en que se haya obtenido la matrícula de honor.
- 4) Las matrículas de honor obtenidas en los complementos formativos previos al acceso al máster universitario, se pueden aplicar a la matrícula del máster universitario con una bonificación equivalente al precio del número de créditos en que se ha obtenido la calificación de matrícula de honor.
- 5) Los créditos reconocidos calificados con matrícula de honor no computan en el cálculo de los créditos objeto de bonificación.

En el supuesto de matrícula en el graduado en Investigación Privada, el importe de la bonificación se establece de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1) No se aplica bonificación por matrículas de honor obtenidas en una enseñanza oficial a la matrícula del graduado en Investigación Privada.
- 2) Se aplica la bonificación correspondiente a los créditos, y al importe del crédito, en la que se ha obtenido matrícula de honor sólo dentro del grado en Investigación Privada.
- 3) Los créditos reconocidos calificados con matrícula de honor no computan en el cálculo de los créditos objeto de bonificación.

Esta exención de matrícula no es aplicable a los estudiantes que se matriculan de enseñanzas propias de posgrado y de extensión universitaria.

3. COLECTIVOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

El Decreto de la Generalitat de Catalunya, por el que se fijan los precios para la prestación de servicios académicos, establece que los estudiantes con discapacidad de un grado mínimo del 33%,

las víctimas de actos terroristas (hijos y cónyuge) y las víctimas de violencia de género y sus hijos dependientes, pueden acogerse a la exención de precios de matrícula.

Las condiciones que dan derecho a las exenciones en los precios se deben cumplir en la fecha de inicio de la actividad académica.

Para disfrutar de la exención, los estudiantes deben presentar la documentación que acredite su condición que corresponda según el colectivo.

Deberá presentar la documentación por el procedimiento y en el plazo que establezca el centro. No presentar esta documentación en el plazo que comunique la secretaría conlleva la modificación de la modalidad de matrícula y el pago del importe que corresponda.

Esta exención de matrícula no se aplica a los estudiantes que se matriculan de enseñanzas propias.

a) Exenciones y documentación adicional

Las exenciones de matrícula de estos colectivos, así como la documentación adicional a presentar en el momento de formalizar la matrícula es la siguiente:

<p>Estudiantes con discapacidad de un grado mínimo del 33%</p>	<p>100 % del precio público del crédito público matriculado. 100 % de las tasas por gestión del expediente. 100 % de las tasas de examen, certificados, solicitud de títulos o cualquier otra tasa o precio público establecido.</p>	<p>Es necesario disponer de alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de reconocimiento de grado de discapacidad emitido por el órgano competente. - Tarjeta acreditativa de la discapacidad emitida por Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias de la Generalitat de Catalunya o el organismo equivalente de otras comunidades autónomas. - Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) en la que se reconoce la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez. - Resolución del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital o del Ministerio de Defensa en el
--	--	---

		que se reconozca una pensión de jubilación por incapacidad permanente para el servicio.
Víctimas de actos terroristas, cónyuge e hijos	100 % del precio público del crédito público matriculado. 100 % de las tasas por gestión del expediente. 100 % de las tasas de examen, certificados, solicitud de títulos o cualquier otra tasa o precio público establecido.	Es necesario disponer de alguno de los siguientes documentos: - Certificado expedido por el Ministerio del Interior que acredite la condición de víctima. - Fotocopia del libro de familia en el caso de hijos y cónyuge.
Víctimas de violencia de género e hijos	100 % del precio público del crédito público matriculado. 100 % de las tasas por gestión del expediente. 100 % de las tasas de examen, certificados, solicitud de títulos o cualquier otra tasa o precio público establecido.	Son documentos acreditativos de la condición de víctima de violencia machista en el ámbito de la pareja: a) Sentencia condenatoria por un delito de violencia de género. b) Orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima. c) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia que la solicitante es víctima de violencia de género. d) Informe o certificado que acrediten que la solicitante está siendo atendida como víctima de violencia de género, emitido por alguno de los siguientes servicios: - Servicios Sociales - Unidad de Actuaciones de Lucha contra la Violencia Familiar y Machista, de la Dirección General de Familias del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias

		<ul style="list-style-type: none">- Servicios de Intervención Especializada (SIE)- Servicios de Información y Atención a las Mujeres (SIAM)- Oficina de Atención a la Víctima del Delito- Recurso público de acogida- Entidad subvencionada por una Administración Pública concreta para la atención a mujeres víctimas de la violencia de género.- Informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. <p>Los documentos que acrediten la condición de víctima de violencia machista en el ámbito de la pareja tienen la validez siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) En el caso de sentencia condenatoria por un delito de violencia de género.<ul style="list-style-type: none">- Si la condena firme es inferior a 2 años, se mantendrá la condición durante 2 años.- Si la condena firme es entre 2 y 4 años, se mantendrá la condición durante 4 años.- Si la condena firme es superior a 4 años, la condición se mantendrá hasta la duración de la condena.b) En el caso de orden de protección, medida cautelar o informe del Ministerio Fiscal, la condición se mantendrá durante un mínimo de un año o el tiempo de la duración de las medidas cautelares si es superior.c) El certificado o el informe de servicios de atención a las
--	--	--

		<p>víctimas será válido durante el año natural de emisión. A los efectos de acreditar la relación de dependencia de los hijos o hijas de las víctimas de violencia machista en el ámbito de la pareja, se deberá presentar la siguiente documentación:</p> <p>a) Libro de familia, en el caso de hijos / hijas hasta los 21 años.</p> <p>b) Certificado de convivencia de la unidad familiar en caso de hijos / hijas mayores de 21 años.</p>
<p>Personas beneficiarias de la prestación del ingreso mínimo vital que hayan visto denegada su solicitud de concesión de una beca de la Administración General del Estado para cursar estudios post obligatorios en este curso para superar los umbrales de renta y patrimonio establecidos en la normativa correspondiente.</p>	<p>– 100% del precio público del crédito matriculado</p>	<p>- Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) de concesión del ingreso mínimo vital del año en curso o documento de actualización del ingreso mínimo vital del año en curso.</p>

b) Observaciones

Hay que abonar íntegramente el seguro escolar, en su caso, y los precios correspondientes a los servicios específicos y de apoyo al aprendizaje y los demás servicios universitarios solicitados.

4. OTRAS AYUDAS DE MATRÍCULA: BECARIOS

Varias convocatorias de becas y ayudas del Estado, la Generalitat de Catalunya y la UB u otros organismos públicos o privados establecen, en sus bases, exenciones y/o bonificaciones en el precio de la matrícula, que suponen la asunción por parte del organismo convocante del importe de la matrícula que el estudiante deja de pagar.

Para disfrutar de estas exenciones y/o bonificaciones, los beneficiarios de cualquier tipo de beca o ayuda, deben acreditar su condición presentando la credencial de becario o la documentación que corresponda según el tipo de beca o ayuda.

Deberá presentar la documentación por el procedimiento y en el plazo que establezca el centro. No presentar esta documentación en el plazo que comunique la secretaría conlleva la modificación de la modalidad de matrícula y el pago del importe que corresponda.

Hay que abonar íntegramente el precio de la gestión del expediente, el seguro escolar, en su caso, y el precio correspondiente a los servicios específicos y de apoyo al aprendizaje, y otros servicios universitarios solicitados, así como el precio de los créditos no exentos según establezca la convocatoria.

Esta exención de matrícula no se aplica a los estudiantes que se matriculen de enseñanzas propias.

Siempre que no se especifique lo contrario en la convocatoria correspondiente, las exenciones que se aplican, la documentación adicional que hay que aportar en el momento de la matrícula y el procedimiento de matrícula según el tipo de beca o ayuda son los siguientes:

Beca/ayuda	Exenciones	Documentación adicional	Procedimiento de matrícula
Beca general del MEFP para estudiantes de enseñanzas oficiales de máster universitario	Precio de los créditos matriculados por primera vez	Alumnos becarios curso 2023-2024: - Becarios (CA) Catalunya: No hay ninguna documentación. El sistema lo comprueba automáticamente. - Becarios otros (CA): Credencial de becario del curso 2023 a 2024. Otros alumnos: - Haber solicitado la acreditación económica que expide la AGAUR y tenerla resuelta conforme se cumplen los criterios económicos	Los residentes en el País Vasco han de solicitar la beca del País Vasco en vez de la beca general del MEFP. Para poder matricularse condicionalmente como becario se deben cumplir los siguientes requisitos: 1. Haber pedido la acreditación Económica 10 días antes de la matrícula, en su caso. 2. Haber pedido la beca (cuando se publique la convocatoria). Una vez se cierre el plazo para poder pedirla, se cambiarán de oficio las matrículas,

			<p>de becario no becario, los estudiantes que no hayan solicitado la beca.</p> <p>3. Haber sido becario el curso 2023 a 2024. Hay que acreditar, en el momento de la matrícula, la modalidad de matrícula alternativa que la UB ha de aplicar a los créditos no exentos de pago, de acuerdo con la convocatoria, o si la solicitud de beca es denegada. El estudiante está obligado a abonar el precio correspondiente que resulte de esta modalidad de matrícula alternativa en el plazo que se establezca en el resguardo de matrícula. En caso de denegación de beca, este importe se ha abonar independientemente de la interposición de que el interesado haga de los recursos o alegaciones que se establezcan en la resolución de la convocatoria. En caso de no cumplir los requisitos para matricularse condicionalmente</p>
--	--	--	---

			<p>como becario, el estudiante debe matricularse obligatoriamente en la modalidad de matrícula alternativa que corresponda hasta la denegación o concesión de la beca para el organismo competente. En caso de concesión de la beca, la UB tramitará la modificación de su matrícula y la devolución del importe correspondiente de la matrícula y las ayudas.</p>
--	--	--	--